

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

15653

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso anunciado para cubrir una plaza vacante en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, entre funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, a extinguir.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1974, para la provisión de una vacante en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, entre funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, a extinguir, que en el mismo se refiere;

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969, ha acordado:

Nombrar a don Nicolás Horta Rodríguez, funcionario de la mencionada escala, en situación de excedencia voluntaria que ha solicitado y obtenido el reintegro al servicio activo, para la plaza vacante anunciada.

El funcionario arriba designado deberá tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de junio de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce y Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

15654

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las plazas de Médicos del Registro Civil en los Juzgados Municipales de Santa Coloma de Gramenet, Cuenca, Cádiz, número 11, de Madrid y Cartagena que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por el orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil, sin perjuicio de lo establecido para los suplentes, en la disposición transitoria XIII del Reglamento del Registro Civil.

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Sr. Jefe del Servicio de la Nacionalidad y Estado Civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

15655

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convoca a los aspirantes admitidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas para las plazas de funcionarios administrativos en la plantilla de dicho Organismo.

Reunido en el día de la fecha el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas para la provisión de seis plazas vacantes en la plantilla de funcionarios administrativos, convocadas por Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de 24 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1974), se acuerda:

1.º Que a los quince días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín

Oficial del Estado», a las diez horas de dicho día, comparecerán en la planta primera de la Dirección General de Sanidad, plaza de España, 17, para su presentación y realizar los ejercicios que en dicha convocatoria se establecen, los aspirantes admitidos según relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Los aspirantes deberán ir provistos del carnet de identidad.

Madrid, 30 de mayo de 1974.—El Director general de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morate.

MINISTERIO DE COMERCIO

15656

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se anuncia concurso para cubrir, en calidad de contratados por cinco años «con cargo al presupuesto del Organismo Autónomo Fondo Económico de Practicajes» 17 plazas de Profesores titulares vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Ítemo. Sr.: Vacantes 17 plazas de Profesores titulares de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, las cuales deben ser cubiertas con personal contratado por cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40), y previo el informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien convocarlas a concurso y examen de aptitud libre, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Normas generales

1.1. Las plazas que se convocan por Escuela, son las que a continuación se relacionan:

- Cultura General», de Pasajes.
- Dibujo», de Vigo y Pasajes.
- Electrotecnia y Electrónica», de Vigo, Pasajes y Lanzarote.
- Construcción Naval y Teoría del Buque», de Lanzarote.
- Astronomía Náutica y Navegación», de Lanzarote.
- Derecho Marítimo», de Cádiz.
- Pesca Marítima», de Pasajes.
- Tecnología Mecánica y Taller», de Vigo y Pasajes.
- Máquinas de Vapor», de Vigo, Pasajes y Lanzarote.
- Motores de Combustión Interna», de Vigo y Pasajes.

1.2. Este concurso y examen de aptitud se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, ya señalados en el preámbulo de esta Resolución.

Estas plazas serán adjudicadas en calidad de contratados por cinco años, estando dotadas con la retribución de 144.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderles, con cargo al presupuesto del Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

1.3. Este concurso y examen de aptitud comprenderá tres ejercicios cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso y examen de aptitud, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determina a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1963, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de

poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

h) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Para optar a la plaza de «Cultura General», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Arquitecto Superior; Licenciado; Ingeniero Superior; Aparejador de Obras; Perito o Ingeniero Técnico; Intendente; Actuario; Profesor Mercantil; Maestro de Primera Enseñanza y demás títulos de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio.

Para las de «Dibujo», es necesario poseer el título de Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los distintos Cuerpos Patentados de la Armada, ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Arquitecto Superior; Licenciado; Ingeniero Superior; Aparejador de Obras; Perito o Ingeniero Técnico; Intendente; Actuario; Profesor Mercantil; Maestro de Primera Enseñanza y demás titulados de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio.

Para las de «Electrotecnia y Electrónica», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante; Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos, General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navegación, de Armas Navales y de Electricidad); Ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros Superiores; Aeronáuticos, Industrial, Minas, Naval, Telecomunicación; Perito o Ingeniero Técnico de Telecomunicación; Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de primera clase.

Para la de «Construcción Naval y Teoría del Buque», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante; Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Maquinista Naval Jefe de la Marina Mercante; Jefe u Oficial de los Cuerpos, General de la Armada, de Ingenieros de la Armada (Secciones Navales y de Armas Navales), Ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval Superior; Perito o Ingeniero Técnico Naval.

Para la de «Astronomía Náutica y Navegación», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca; Jefe u Oficial del Cuerpo General de la Armada, Ingresado en la Escuela Naval Militar como aspirante por oposición.

Para la de «Derecho Marítimo», es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase; Capitán de Pesca o Licenciado en Derecho.

Para la de «Pesca Marítima», es necesario poseer el título de: Capitán de Pesca; Capitán de la Marina Mercante con título anterior a la fecha de promulgación del Decreto 620/1963 y que acredite un mínimo de 150 días de navegación en buques mayores de 150 toneladas R. E. C.

Para las de «Tecnología Mecánica y Taller», es necesario poseer el título de: Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingenieros con título expedido por el Ministerio del Ejército; Ingenieros Superiores; Aeronáuticos, Caminos, Canales y Puertos, Industrial, Minas, Naval, Obras Públicas, Electromecánicos, Peritos o Ingenieros Técnicos; Aeronáutico, Industrial, Minas, Naval o de Obras Públicas.

Para las de «Máquinas de Vapor», es necesario poseer el título de: Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones de Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval Superior.

Para las de «Motores de Combustión Interna», es necesario poseer el título de: Maquinista Naval Jefe u Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de primera clase; Jefe u Oficial de los Cuerpos de Ingenieros de la Armada (Secciones Navales y de Armas Navales) y de Máquinas de la Armada, Ingresados en la Escuela Naval Militar como aspirantes por oposición; Ingeniero Naval Superior.

III. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en este concurso y examen de aptitud lo solicitarán al excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente de la Junta Central Administrativa del Fondo Económico de Prácticas, mediante instancia, por duplicado, que deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 (Boletín Oficial del Estado número 134, de 5 de junio) el cual se publica como anexo a esta convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen y por formación de expediente para tomar parte en este concurso de aptitud serán de 400 pesetas y, juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

3.5. El importe de dichos derechos se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o bien por giro postal o telegráfico.

3.6. En caso de que se observen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

3.7. Los aspirantes que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren conveniente. El plazo de presentación de estos documentos meritorios tendrá como límite de entrega al Tribunal personalmente por el interesado hasta el momento de realizar el examen.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos, en la que deberá figurar en unión del nombre y apellidos, el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación de los Tribunales

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector General de Enseñanzas Marítimas y el Jefe de la Primera Sección de dicha Inspección General; en defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la Segunda Sección y en defecto del segundo, actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores titulares, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la plaza convocada y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la plaza convocada o, en defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurará que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a estos Vocales se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el profesorado de las Escuelas de que se trata y de las Oficiales de Náutica.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, anteriormente mencionada.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso y examen de aptitud serán tres, de los cuales los dos primeros tendrán carácter eliminatorio y cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio: Explicación verbal, durante cuarenta y cinco minutos, como máximo, de una lección del programa o programas oficiales de la asignatura a que esté adscrita la plaza concursada; elegida aquella por el Tribunal de entre tres sacadas a suerte. Podrá prepararse el concursante, si lo desea, comunicado y disponiendo de los medios que le sean permitidos, en el plazo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Redacción de un tema elegido por el concursante de entre los tres sacados a suerte de los que integren un cuestionario que será elaborado previamente por el Tribunal, estando constituido cada uno de los temas por diversas preguntas del total del programa.

Tercer ejercicio: Será de carácter práctico, regulando el Tribunal su desarrollo, según la naturaleza de la disciplina.

6.2. Si las condiciones lo aconsejan, el Tribunal podrá alterar el orden de celebración de las dos primeras pruebas eliminatorias.

6.3. En todo caso, si el Tribunal lo juzga necesario o conveniente, debido a las circunstancias que pudieran concurrir en el desarrollo de la oposición, podrá aumentar o disminuir el número de ejercicios prácticos o teóricos, como lo estime procedente.

6.4. Se aplicará para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que para cada asignatura señala la Orden ministerial de 8 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), pero con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.5. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncian, una vez constituido el Tribunal, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, no podrá exceder de ocho meses.

6.6. El Tribunal podrá requerir a los opositores, en cualquier momento, para que acreditan su identidad.

6.7. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.8. Si durante la realización de los ejercicios, llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el caso, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formule.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en los dos primeros ejercicios, para merecer la conceptuación de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de las plazas convocadas.

8.2. El Tribunal, a la vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizará una valoración conjunta, formulará por mayoría de votos, de no haber unanimidad, propuesta individual para ocupar las vacantes o vacantes concursadas, al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediese, la misma.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas expediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Documento que justifique poseer alguno de los títulos que para cada una de las asignaturas se determina en la norma II de esta Resolución.

e) Declaración jurada de los cargos o empleos que ejerza.

f) Declaración por la que contrae la obligación de dedicar a sus tareas docentes y escolares la jornada establecida por las disposiciones vigentes para el Profesorado de Centros Oficiales.

g) Los aspirantes religiosos y los femeninos deberán aportar además el documento que justifique las condiciones reseñadas en los puntos g) y h) de la norma II de esta convocatoria.

9.2. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, así como la autorización prevista en el artículo 83, apartado 1.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 40) y en el artículo 5.º, apartado 4, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), si procede.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por el Tribunal correspondiente, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante, se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, los cuales serán contratados por un período de cinco años, que podrá ser prorrogado por otro solo período de cinco años, si sugera las pruebas selectivas que se establezcan al final del primero, retribuidos en la forma indicada en el apartado 1.2 de esta convocatoria, con cargo al Organismo Autónomo «Fondo Económico de Practicajes».

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta clase de personal contratado, de acuerdo con la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), podrá optar a la condición de funcionario de carrera de la Administración Civil del Estado, después de haber permanecido un período mínimo de cinco años en su función docente en Centro Oficial o reconocido, siempre que exista vacante en la actual plantilla establecida con cargo a los presupuestos generales del Estado, previo concurso-oposición, cuyas características se determinarán mediante normas especiales.

XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento, los destinados a la Península, y de cuarenta y cinco días los que sean destinados a las islas Canarias.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

11.3. El horario de trabajo será el vigente para el Profesorado de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier actividad en la Administración Civil, Local, Institucional, de Justicia u Organización Sindical, así como en Empresas privadas que interfieran en su horario como Profesor de las citadas Escuelas.

XII. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1974.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

| SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|-----------------------------------|--|------------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------------|----------------|------------------------------|--|--|---------|--|--|-------|--|--|---------|--|--|----------|------|--------|----------|------|--------|----------|------|--------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Pólicia de 3 ptes. | Fotografía (si la exige la convocatoria) | Ministerio u organismo | | | | | | | | Sello de Registro de entrada | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 2. Fecha de la orden de la convocatoria | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| I. DATOS PERSONALES Rellena este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Primer apellido | | | 4. Segundo apellido | | | | 5. Nombre | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6. Fecha de nacimiento | | | 7. Lugar de nacimiento: Municipio | | | | 8. Idem: Provincia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9. Domicilio | | | 10. Lugar de domicilio: Municipio | | | | 11. Idem: Provincia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | | 13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> | | | 14. Doc. Nat. Identidad Num. | | | 15. Teléfono Num. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16. Nombre de la madre | | | 17. Nombre del padre | | | | 18. Profesión del padre | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19. Caso de ser funcionario público, indicar: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19.1 Denominación del cuerpo o plaza | | | | | | | | 19.2 Fecha ingreso | | 19.3 Situación actual | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reservado para codificación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| II. FORMACION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20. Títulos académicos que posea | | | | | | 21. Centro que los expidió | | | 21.1 Localidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22. Idiomas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Traduce</th> <th colspan="3">Habla</th> <th colspan="3">Escribe</th> </tr> <tr> <th>Muy bien</th> <th>Bien</th> <th>Básico</th> <th>Muy bien</th> <th>Bien</th> <th>Básico</th> <th>Muy bien</th> <th>Bien</th> <th>Básico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 10%;"></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table> | | | | | | | | | | | | | Traduce | | | Habla | | | Escribe | | | Muy bien | Bien | Básico | Muy bien | Bien | Básico | Muy bien | Bien | Básico | | | | | | | | | |
| Traduce | | | Habla | | | Escribe | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Muy bien | Bien | Básico | Muy bien | Bien | Básico | Muy bien | Bien | Básico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23. Otros conocimientos especiales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24. Pruebas selectivas en que ha participado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24.1 Denominación del cuerpo o plaza | | | | | | | | 24.2 Año | | 24.3 Ejercicios aprobados | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reservado para codificación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| III. EXPERIENCIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25.1 Fecha Ingreso | | 25.2 Fecha cese | | 25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios | | | | | | 25.4 Condición | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26. Trabajo en la empresa privada | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reservado para codificación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

IV. DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA

| | | |
|--|--|--|
| 14. Formas en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Gira Telegráfica <input type="checkbox"/> Gira Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en: | | 15. Ejercicios de méritos u oportunos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorga el aspirante |
| Número de recibos | | |

V. OTROS DATOS QUE HACE CONFIAR EL ASPIRANTE

16.

VI.

17.

EL ASAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarse, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialidades señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 1974
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

Firma

| | |
|---|--------------------------------|
| Español reservado para la Administración | |
| Situación profesional: <input type="checkbox"/> Adscrito <input type="checkbox"/> Excluido por Situación voluntaria: <input type="checkbox"/> Adscrito <input type="checkbox"/> Excluido | |
| Capacidad o servicios | Formación (curso y/o próximos) |
| Notas | Observaciones |